

RESOLUCION DECANAL N° 128/2013.-

**VISTO**

El pedido realizado por la Lic. María Ana MANDAKOVIC de la Obra Social de Empleados de Prensa de Córdoba;

**CONSIDERANDO**

Que la Lic. MANDAKOVIC se desempeña como Vicepresidente de la Obra Social de Empleados de prensa de Córdoba;

Que la Mgter. Patricia Bertolotto, en su carácter de Secretaria de Extensión de la Facultad, considera pertinente la solicitud de la Institución mencionada, y autoriza la realización del convenio específico;

Que se ha cumplimentado con los informes exigidos por la Ord. HCS 458/03.

**EL DECANO  
DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA**

**RESUELVE:**


ARTÍCULO 1º: Convalidar el Convenio Específico, firmado el día 26 de diciembre de 2012, entre la Facultad de Matemática, Astronomía y Física y la Obra Social de Empleados de Prensa de Córdoba, que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y archívese.

Córdoba, 19 de abril de 2013.-

ltch

  
Dra. SILVINA PÉREZ  
Secretaría General  
Fa.M.A.F.

  
Dr. FRANCISCO A. TAMARIT  
DECANO  
Fa.M.A.F.

ANEXO 1 RES. DEC. N° 128/2013

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS DE PRENSA DE CÓRDOBA Y LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA- U.N.C.-**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, a través de su **FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA**, en adelante **FaMAF**, con domicilio en Av. Medina Allende s/n, Ciudad Universitaria, Córdoba, representada en este acto por su Decano, **Dr. Francisco A. TAMARIT**, por una parte; y por la otra, la **OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS DE PRENSA DE CORDOBA**, en adelante **OSEPC**, con domicilio en la calle Obispo Trejo 365, Córdoba, representada en este acto por la **Lic. María Ana MANDAKOVIC**, lo que acredita con la documentación que adjunta en copia certificada, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, con arreglo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** En consideración a los objetivos compartidos por ambas instituciones y en vista de la importancia que las partes le asignan al avance tecnológico, el presente Convenio Específico tiene por objeto la prestación de servicios de consultoría y asesoramiento Informático por parte de la FaMAF. La institución FaMAF se compromete a prestar sus recursos humanos para brindar los servicios tecnológicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente.

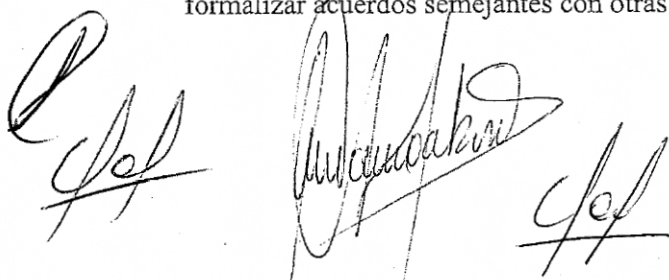
**SEGUNDA:** La OSEPC se compromete a abonar a la FaMAF la suma de cinco mil quinientos pesos (\$5500) mensuales, lo que incluye los costos de los servicios de soporte, administrativos y derivados, en un plazo de diez (10 días), a contar de la firma del presente.

**TERCERA:** Ambas partes se comprometen a facilitar el ingreso de personal de la otra parte a sus instalaciones, cuando las tareas previstas así lo requieran. En ese caso, ambas partes se comprometen a respetar las normas de seguridad que la otra parte imponga.

**CUARTA:** Las partes manifiestan que cada una de ellas actúa en forma independiente y tendrá a su cargo todos los costos, gastos y responsabilidades en que incurra con motivo de la suscripción del presente Convenio. En ningún caso las estipulaciones previstas en el presente podrán ser interpretadas como la creación de sociedad alguna entre las Partes ni dará lugar a la creación de relaciones laborales entre las mismas. Ninguna de las Partes podrá actuar en representación de la otra ni obligarla frente a terceros.

**QUINTA:** Ambas partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y técnicos que se establezcan como confidenciales durante la vigencia del presente acuerdo. La obligación y deber de mantener la confidencialidad respecto de la información que se considere confidencial, será extensiva al personal de cada una de las partes y a todos los profesionales que sean autorizados a intervenir en el presente. La obligación de confidencialidad asumida por las partes en el presente título no será aplicable respecto de la información que se encuentra en el dominio público al día de la fecha.

**SEXTA:** La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de las partes para formalizar acuerdos semejantes con otras empresas y/o instituciones.




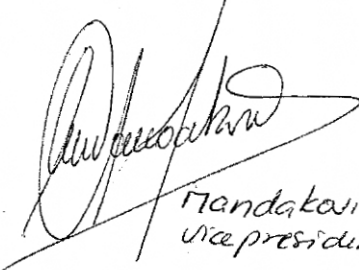
SÉPTIMA: El presente Convenio Especifico tendrá una duración de cuatro (4) meses, el que podrá ser renovado por igual período, mediante notificación fehaciente de la voluntad de las partes con una anticipación de 15 días antes de su finalización. En caso de renovación del convenio las partes acordarán los montos y las características de los servicios, en convenio separado.


OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio, debiendo dar previo aviso fehaciente por escrito a la otra parte con no menos de 30 días de anticipación. La terminación del presente en los términos aquí previstos no dará derecho a indemnización alguna a favor de las partes.

NOVENA: Las partes signatarias comprometen su esfuerzo en resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir respecto de la ejecución, interpretación o rescisión de la presente prestación de servicios. En caso de persistir el desacuerdo, las partes manifiestan su voluntad de recurrir a instancias de mediación y/o arbitraje extrajudicial. De mantenerse la divergencia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a..... 26..... días del mes de diciembre de 2012.-

  
Dr. FRANCISCO A. TAMARIT  
DECANO  
Fa.M.A.F.

  
Mandakovic Mario Anic  
vicepresidente de OSEPC.

  
Dra. SILVINA PÉREZ  
Secretaria General  
Fa.M.A.F.

  
Dr. FRANCISCO A. TAMARIT  
DECANO  
Fa.M.A.F.